

Bogotá, D.C., 16 de junio de 2021

Señor(a)
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUEZ CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCA
REPARTO
E. S. D.

Ref: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ANA CLAUDIA CASTILLO GASCA
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD LIBRE

Cordial Saludo,

ANA CLAUDIA CASTILLO GASCA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.995.248, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, obrando en nombre propio, en calidad de aspirante dentro del Concurso Abierto de Méritos 637 de 2018, para el empleo, Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1 No. OPEC- 106623, Denominación 280, Grado 12, me dirijo de manera respetuosa ante su despacho con el fin de promover ACCION DE TUTELA en contra de las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Nacional y el Decreto 2591 de 1991, para que se conceda protección a mi derecho fundamental al Debido Proceso.

Lo anterior en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El día 23 de abril de 2019, la accionada Comisión Nacional de Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 20191000002506 *“Por el cual se establecen las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del EJERCITO NACIONAL, Proceso de Selección No. 637 de 2018 – Sector Defensa”*.

SEGUNDO: En cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 682 de 2019, suscrito entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, se encuentran adelantando las pruebas de conocimiento para proveer empleos definitivos de las plantas de personal de 17 entidades del Sector Defensa, Concurso de méritos 624 al 638 – 980 y 981 de 2018.

TERCERO: Actualmente me encuentro inscrita para participar dentro del Proceso de Selección No. 637 de 2018- Sector Defensa, - Entidad Ejercito Nacional, para el empleo, Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1 No. OPEC- 106623, Denominación 280, Grado 12., cargo que vengo desempeñando desde el 15 de agosto del año 1995, fecha desde la cual me encuentro vinculada a la Planta del Ministerio de Defensa Nacional, asignada al Ejercito Nacional en el empleo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, en el que se establece la reactivación de la aplicación de pruebas de los procesos de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del presente realiza la CITACIÓN para la aplicación de las Escritas, en el marco de los Procesos de Selección Nos. 624 al 638 - 980 y 981 de 2018 – SECTOR DEFENSA, así:

Aspirante: ana claudia castillo gasca
No. OPEC: 106623
No. Documento: 51995248
Ciudad: BOGOTA D.C
Departamento: BOGOTA, D.C.
Lugar de Presentación de Prueba: UNIAGUSTINIANA
Dirección: AVENIDA CARRERA 86 N11B-95
Bloque: BUITRAGO
Salón: PISO 1 SALON 109
Fecha y Hora: 2021-06-13 07:15

¡Nota Importante!

El Protocolo de Bioseguridad y la Guía de Orientación (junto con el alcance publicado el 01 de junio de 2021) para la aplicación de las pruebas ESCRITAS, le permitirán conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas, las cuales se encuentran disponibles en el siguiente link: <https://www.cns.gov.co/index.php/guias-624-al-638-980-y-981-de-2018-sector-defensa>

CUARTO: Mediante el Decreto 491 de 2020, el Gobierno Nacional, dispuso suspender todos los Procesos de Selección en desarrollo que adelantaba la CNSC, en atención a la emergencia sanitaria, provocada por la pandemia del COVID -19. Posteriormente la Comisión Nacional del Servicios Civil, reanudó las etapas de reclutamiento y aplicación de las pruebas de los procesos de selección en atención al Decreto 1754 de 2020.

QUINTO: En la Convocatoria que nos ocupa, la CNSC y la Universidad Libre, habían programado la aplicación de las pruebas escritas para el 11 de abril de 2021, pero estas fueron suspendidas.

SEXTO: El 1 de junio de 2021, la CNSC y la Universidad Libre, citaron a un total de 29.953 ciudadanos inscritos para proveer los cargos del Sector Defensa, el 13 de junio de 2021, para la realización de las pruebas escritas específicas funcionales.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente manifestar que el país atraviesa una situación muy caótica en atención a la pandemia COVID-19, en tanto los índices de contagio han superado los 28.000 casos diarios, y más de 500 muertes diarias.

OCTAVO: Desde el día 7 de junio del presente año aproximadamente, pese a los cuidados en mi lugar de trabajo y en mi núcleo familiar, empecé a presentar dolor de cabeza, malestar general, tos muy constante y seca, dificultad para respirar, etc.

NOVENO: Debido a lo expuesto en el numeral anterior y teniendo en cuenta que no tenía mejoría, el día 10 de junio de 2021, asistí de urgencia al Dispensario Médico de la Escuela Militar de Cadetes José María Córdoba, donde fui examinada y me fue practicada la prueba de COVID-19, así como radiografía de pulmones. Tanto el diagnóstico emitido por la Dra. Carmen Marilyn Marentes Diaz, como el resultado de la prueba, arrojó como resultado – COVID PCR – POSITIVO. Anexo resultado de la prueba estudiada en el laboratorio clínico del Dispensario Médico Disan, de la Dirección de Sanidad el 11-junio-2021.



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO DISAN
LABORATORIO CLÍNICO



PÁGINA 1 De 1

No de Orden:	2021061109716	Fecha de Ingreso:	2021-06-11 11:44
Paciente:	CASTILLO GASCA ANA CLAUDIA	Fecha de impresión:	2021-06-11 19:00
Historia:	51995249	Edad:	52 Años
Tipo Usuario:	COTIZANTE ACTIVO	Teléfono:	3143167682
Médico:	MEDICO OTRAS UNIDADES		

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia
EXAMENES TERCERIZADOS			
COVID PCR	POSITIVO		
<p>Método: RT qPCR/Gen E, RdRP y N SARS-CoV-2</p> <p>Se detectó la presencia de fragmento de ARN del virus SARS-CoV-2 en la muestra analizada.</p> <p>Interpretación: Presencia material genético SARS-CoV-2</p> <p>La interpretación de este reporte se debe hacer únicamente bajo criterio médico, con apoyo en la historia clínica y los antecedentes epidemiológicos del paciente.</p> <p>(El reporte fue aprobado por un par profesional)</p>			

DECIMO: Así las cosas, frente a mi preocupación y teniendo muy presente las pruebas escritas programadas para el 13 de junio de 2021, el mismo 11 de junio presente derecho de petición a la Comisión Nacional del Servicio Civil, radicada bajo el No. 20216000981622, informando mi situación, ya que por orden médica me encontraba en aislamiento preventivo, por ser una persona contagiada por COVID-19 y por presentar fuertes síntomas y complicaciones de salud, para que se me informara que debía hacer o que paso debía seguir debido a mi situación de salud y mi incapacidad, a lo que la Gerente de la Convocatoria la Doctora Vilma Castellanos, palabras más, palabras menos, me dijo, que debía asistir si o si a la práctica de las pruebas, ya que no se programaría una nueva fecha. Anexo la respuesta enviada:



Al responder cite este número:
20212110783091

Bogotá D.C., 11-06-2021

Señora
ANA CLAUDIA CASTILLO GASCA
Correo electrónico: ana.castillo@esmic.edu.co

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION CONVOCATORIA 624-638
Referencia: Radicado No. 20216000981622 del 11 de junio de 2021

Cordial saludo,

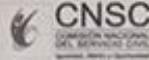
La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su comunicación citada en la referencia, mediante la cual manifiesta:

"Por medio del presente me dirijo a ustedes para informar que ANA CLAUDIA CASTILLO GASCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51995248 de Bogotá soy madre cabeza de familia vivo con mi hijo Eduar Santiago Rojas Castillo de 15 años tiene sars-cov-2. Covid-19 yo también resulte contagiada tengo el resultado de mi niño y la incapacidad mía del dispensario de la Escuela Militar de Cadetes mañana me envían los resultados de mi prueba y en estos momentos me encuentro en aislamiento preventivo por resultados positivos de sars-cov-2. Covid-19. En razón a ello solicito se me informe cual es el paso a seguir ya que no estoy en capacidad para presentar las pruebas el día 13 de junio del presente año." <SIC>

DECIMO PRIMERO: Pese a mi grave quebranto de salud al ser diagnosticada como paciente positivo para COVID-19 y debido a las nulas opciones obtenidas por la CNSC, el día 13 de junio de 2021 a las 6:30 am. me presenté a la práctica de las pruebas escritas, completamente cubierta, con todas las medidas de bioseguridad, incluyendo dos tapabocas (uno quirúrgico y otro de tela). Después de soportar el frío, la lluvia y las inclemencias del clima (grave para mi estado de salud), ingresé al salón aproximadamente a las 7:45 am; encontrándome en el salón mi estado de salud era muy notorio, me encontraba muy mal, tenía mucha tos y los demás aspirantes se quejaron lógicamente, por encontrarse en riesgo de contagio. La funcionaria de la CNSC Ruth Melissa Mattos Rodríguez que se encontraba en el salón, primero no me permitió firmar mi asistencia y segundo me dijo que debía salirme, amenazándome con sacarme de la Universidad con la policía, ante lo cual lloré y supliqué que me dejaran presentar las pruebas en la parte de afuera, exigiendo el derecho a la igualdad y mostrando la carta que me habían enviado de la Comisión Nacional del Servicio Civil que decía que yo podía ir a presentar mi prueba. Cuando llegó la policía y por su intermedio, me permitieron firmar y tomarle foto a la asistencia y también al informe de Bioseguridad anexos.

LISTA DE ASISTENCIA E IDENTIFICACIÓN POR SALONES

Convocatorias 624 al 638 - 980 y 981 de 2018 Sector Defensa
13 de Junio de 2021



Ciudad BOGOTÁ D.C. Sitio UNAGUSTINIANA
Dirección AVENIDA CARRERA 86 #11B-95

Bloque: BUTRAGO
Piso: PISO 1
Salón: SALÓN 109

No. puesto	Huella	NIVEL, CUADERNILLO, CANT. DE PREGUN	NOMBRES, REGISTRO, DOCUMENTO	FIRMA
1		Asistencial ASIS6757 FUNCIONAL 40 VALORES 0	ANA CLAUDIA CASTELLO GASCA 242698766 51995268	<i>Firma posterior Ana Claudia Castillo Gasca No pasaron del salón a las 7:50 por tener que ir a...</i>
2		Asistencial ASIS6789 FUNCIONAL 40 VALORES 0	ANA ISABEL SEGURA SAMVEDRA 242777450 1016002715	<i>L.I.S.</i>
3		Asistencial ASIS6754 FUNCIONAL 40 VALORES 0	ANDRÉS FELIPE MOYA SALAZAR 242696423 1014185099	<i>Andrés Felipe Moya Salazar</i>
4		Asistencial ASIS6756 FUNCIONAL 40 VALORES 0	ANGÉLICA MARÍA PASTOR TORRES 242697132 52419093	<i>Angélica María Pastor Torres</i>
5		Asistencial ASIS6787 FUNCIONAL 40 VALORES 0	DIANA LUZ MARTÍNEZ PACHEO 242774421 39158241	<i>Diana Luz Martínez Pacheco</i>
6		Asistencial ASIS6777 FUNCIONAL 40 VALORES 0	ESTEFANY GONZÁLEZ DELGADO 242736949 1030639360	<i>Estefany González Delgado</i>



**INFORME DE COORDINADOR
DE BIOSEGURIDAD**

CONVOCATORIA	Defensa	FECHA	
NOMBRE DEL COOR. DE BIOSEGURIDAD	Velasco	CÉDULA	10374937
NOMBRE DEL DELEGADO	Velasco	CÉDULA	10374937
		CELULAR	316460311

DATOS DEL SITIO APLICACIÓN DE PRUEBA

SITIO DE APLICACIÓN	Agustín
DEPARTAMENTO	Cundinamarca
CUIDAD DE APLICACIÓN	Bogotá

**REGISTRO DE LOS ASPIRANTES QUE NO ACATARON
EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD**

No.	SALÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ASPIRANTE	CÉDULA DEL ASPIRANTE	FIRMA DEL ASPIRANTE
1	109	Claudia Castillo	51995279	[Firma]
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

3.7 ANEXOS DE SALUD Y SALUD

**REGISTRO DE NOVEDADES QUE SE PRESENTARON EN EL PROCESO
DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA**

NOTIVO	COVID POSITIVO	SALÓN	109	HORA	
NOMBRE DE QUIEN REPORTA	Velasco	CÉDULA			
Desobediencia al protocolo de bioseguridad					

NOTIVO	Susaron del Salón	SALÓN	109	HORA	7:50
NOMBRE DE QUIEN REPORTA		CÉDULA			
He susaron del salón por COVID-19 trayéndome la dolora nos susaron como delincuentes sin dejar presentar las pruebas que ya había perdido.					

Atte Ana Claudia Castillo Gasca
cc 51995279

DECIMO SEGUNDO: Cabe señalar señor Juez, que desde la parte inicial de la convocatoria, para los aspirantes del nivel asistencial, se dio la oportunidad de escoger entre la práctica de pruebas escritas y de conocimiento las cuales se practicaron el pasado 13 de junio, y las pruebas de ejecución que serán practicadas el próximo 21 de junio de los cursantes, para el caso en particular yo escogí las pruebas escritas.

DECIMO TERCERO: También le informo señor Juez, que esta es una situación ajena a mi voluntad, soy madre cabeza de familia, tengo dos hijos, uno de ellos también contagiado con COVID-19; mi intención y mi voluntad, por el bien mío y de mi familia, jamás fue contagiarnos de COVID-19 y ser Dios no quiera una cifra más entre tantas muertes.

DECIMO CUARTO: Actualmente señor Juez me encuentro en aislamiento preventivo de acuerdo con la incapacidad anexa suscrita por la Dirección de Sanidad Militar del Comando General de las Fuerzas Militares, emitida desde el 10 y hasta el 24 de junio de 2021, pues aún persisten los síntomas de tos, fiebre, dolor de cabeza y dificultad al respirar.

I. INFORMACIÓN DEL PACIENTE				
ANA CLAUDIA CASTILLO GASCA		AUX APOYO SEGUR Y DEFENSA_16	51995248	Titular
NOMBRE DEL PACIENTE		GRADO	DOC. IDENTIDAD	AFLIACIÓN
Ejercito Nacional de Colombia	ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	No registra	No registra	No registra
FUERZA O ENTIDAD	NOMBRE DE LA UNIDAD ORGÁNICA DEL TRABAJADOR	CARGO O LABOR QUE DESEMPEÑA	EPS	ARP
II. INFORMACIÓN DE LA INCAPACIDAD				
LAPSO QUE CUBRE		TIPO DE INCAPACIDAD(ART.28 DECRETO		
INICIA: 10/06/2021 TERMINA: 24/06/2021		TEMPORAL		
DÍAS: 15 EN LETRAS: QUINCE				
QUÉ OCASIONÓ LA INCAPACIDAD		DATOS DEL DIAGNÓSTICO		
Enfermedad general		U07.2 - Covid-19, virus no identificado		
OBSERVACIÓN				
AISLAMIENTO EN CASA , SI PRESENTA CEFALEA , FIEBRE , TOS PERSISTENTE , VOMITO , DIARREA , DIFICULTAD PARA RESPIRAR , CONSULTARINMEDIATAMENTE .				
DÓNDE Y QUIÉN LA EXPIDE				
ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"		BOGOTA, D.C.		
NOMBRE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD (IPS CONTRATADA)		CIUDAD		

DECIMO QUINTO: De otra parte, para las personas que optaron por la aplicación de las pruebas de ejecución, estas se encuentran citadas para el próximo 21 de junio de 2021, **y no sé qué hacer, por lo que solicito se me tutele mi derecho al debido proceso y se me permita practicar el examen de pruebas escritas en otra fecha, o; en atención y muy a pesar de mi aun mal estado de salud, se me autorice y permita practicar la prueba de ejecución, que esta citada para el próximo lunes 21 de junio,** YA QUE NO QUIERE PERDER LA OPORTUNIDAD DE CONCURSAR Y PARTICIPAR POR EL EMPLEO QUE LLEVO MÁS DE 25 AÑOS EJERCIENDO.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- De la procedencia de la acción de tutela:

El ordenamiento jurídico colombiano consagra una serie de prerrogativas que, por su importancia, e inherencia al desarrollo de la dignidad humana, tienen la connotación de derechos fundamentales cuya protección y defensa puede ser exigible mediante diferentes mecanismos en diversos escenarios en el cual se vislumbre su vulneración.

Así mismo, la asamblea constituyente incorporó un procedimiento preferente y sumario para la protección de los derechos fundamentales, mediante la acción de amparo constitucional o acción de tutela, siempre y cuando no se disponga de otro medio de defensa judicial o que se invoque con el fin de evitar un perjuicio irremediable. Empero lo anterior, de acuerdo al precedente jurisprudencial que se ha trazado sobre la procedencia de la acción de tutela, frente a la existencia de diversos medios de defensa judicial debe examinarse si dichos medios son eficaces e idóneos para la protección efectiva de los derechos fundamentales invocados, pues una interpretación restrictiva sobre la existencia de otros medios judiciales, podría traducirse en la violación de los derechos fundamentales cuya protección se presente, en donde incluso la acción de tutela puede tornarse como mecanismo definitivo, siempre que las vías ordinarias no resulten lo suficientemente expeditas para prodigar una protección inmediata y real.

En el presente asunto, se pregona la violación del derecho fundamental a la SALUD, a cargo de las accionadas, con ocasión a que primero, se desconoció mi estado de salud, las pruebas y documentos aportados que soportan mi mal estado, por contagio positivo de COVID-19, y segundo por desconocer la situación actual que atraviesa Colombia, por el crecimiento progresivo del tercer pico de la pandemia, y conminar a todas las personas que se encuentran positivas para COVID-2019, a la práctica de una prueba, exponiendo mi vida, y la de los demás aspirante, sin dejar de lado que a pesa de mi mal y notorio estado de salud no me permitieron realizar mi prueba ya estando en el aula.

- **De la violación del derecho a la Salud**

La constitución Política de 1991, ilustra de manera clara la voluntad y deseo del constituyente primario, con la consecuencia de una serie de prerrogativas y garantías que se plasmaron con el carácter de derechos fundamentales, y cuyo valor intrínseco contempla una serie de principios orientadores de nuestro ordenamiento jurídico. Con esto, derechos fundamentales como la vida (artículo 11 superior) y el derecho a la salud (artículo 49 superior), son derechos de carácter preeminente, y cuya protección es de carácter inmediato.

Es así como la Corte Constitucional en sentencia T- 121 de 2015, se pronunció frente al derecho a la salud, indicando que tiene una doble connotación, dado que por un lado es un derecho fundamental y al mismo tiempo en su servicio público:

“La salud tiene dos fases distintas, que se encuentran estrechamente ligadas; Por una parte, se trata de un servicio público vigilado por el Estado; mientras que, por la otra, se configura en un derecho que ha sido reconocido por el legislador estatutario como fundamental, de lo que se predica, entre otras, su carácter de irrenunciable”.

Es menester señalar que la sentencia T- 121 de 2013, resalta el reconocimiento internacional de carácter fundamental del derecho a la salud, puesto que dicho derecho implica que se le aseguren las mejores condiciones a las personas, de tal forma que su

salud se encuentre en el más alto nivel posible de salud física y mental, indica la Corte que para ello, sin duda alguna, es necesario prever desde el punto legal y regulatorio, condiciones de acceso en todas sus facetas, desde la promoción y la prevención, pasando por el diagnóstico y el tratamiento, hasta la rehabilitación y la paliación.

El derecho fundamental a la salud en nuestro ordenamiento jurídico reviste un carácter esencial, dado que es difícil concebir otros derechos fundamentales como la vida si no se garantiza el derecho a la salud, conforme a lo señalado en el acápite de los hechos es conducente afirmar que la probabilidad de adquirir el COVID-19, es muy alta debido a los contagios que se están presentando en el tercer pico de la pandemia, tanto así, que pese a los extremos cuidados tenidos, me contagie y soy paciente positivo.

Así las cosas, es claro que el nivel de incertidumbre que se vive por cuenta del contagio sin control del COVID-19 de los colombianos, aumenta el nivel de estrés en cada uno de los participantes del concurso, para el caso en concreto, presentar síntomas como fiebre, muchas tos seca, sentir dificultad al respirar, y estar a cada momento preocupada si los síntomas empeoren a tal punto de verme en la obligación de ingresar a urgencias o en el peor de los casos a una UCI, hace que exista una desventaja al no permitir una adecuada concentración como regla general para este tipo de pruebas, lo que incide de forma directa en la suscrita que desea ganarse el examen y continuar en el cargo, por lo que el examen debe hacerse en un momento de mayor normalidad, reiterando que aunque sobrepuse mi deseo de presentar el examen, sobre mi salud, no me fue posible presentarlo ya que mi mal estado de salud era muy notorio y me sacaron del aula.

PRETENSIONES:

PRIMERO: TUTELAR mi derecho fundamental a la SALUD, A LA VIDA. AL DEBIDO PROCESO, vulnerados por las accionadas la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, al momento de exponerme, y exponer a los demás participantes y no tener presente mi mal estado de salud, (Positivo para COVID- 19), al haberme citado y no reprogramar mi cita para presentar las pruebas de conocimiento para el concurso abierto de Méritos 624 al 638 – 980 y 981 de 2018, Sector Defensa, en otra fecha donde mi estado de salud haya mejorado o mi etapa de aislamiento haya pasado.

SEGUNDO: ORDENAR: a las accionadas la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, programar una nueva fecha de presentación de pruebas escritas, hasta tanto mi periodo de incapacidad haya terminado, o el periodo de aislamiento preventivo por el contagio del COVID- 19, haya finalizado, es decir; cuando me encuentre en mejores condiciones de salud.

TERCERO: ORDENAR: a las accionadas la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, permitirme **presentar las pruebas de ejecución**, las cuales se encuentran citadas para el próximo domingo 20 de junio de 2021, para el empleo de Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1 No. OPEC- 106623, Denominación 280, Grado 12 - Concurso Abierto de Méritos 637 de 2018.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Respetuosamente, invoco el contenido del Decreto 2591 de 1991, artículo 7, solicitando señor juez, se decrete medida provisional con la admisión de la acción de tutela, y se ordena a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, procedan a citarme a las pruebas escritas en una nueva fecha o se proceda a citarme para la práctica de las pruebas de ejecución que se encuentran programadas para el próximo lunes el 21 de junio de 2021, y de esta manera el fallo no resulte inocuo o menos efectivo cuando al proferirse ya se hayan ejecutado estas pruebas y se pueda concretar un perjuicio irremediable, al no poder practicar las pruebas establecidas de manera oportuna que me permitan continuar con el proceso de selección.

COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y el Decreto 1382 del 2000, señor(a) Juez del Circuito de Bogotá, reparto, es usted competente para conocer de la presente acción de tutela en primera instancia, en razón a la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

JURAMENTO DE LA PROCEDIBILIDAD

Señor(a) Juez Constitucional, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y peticiones, señaladas en la presente solicitud de amparo.

NOTIFICACIONES

Sirva disponer de las siguientes direcciones:

- **De las accionadas:**

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL: Carrera 16 No. 96 – 64 – Piso 7 – Bogotá – Colombia - Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE: Calle 8 No. 5- 80 – de Bogotá – Colombia – Correo Electrónico, juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y – diego.fernandez@unilibre.edu.co